

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6930 *Corrección de errores de la Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas.*

Advertido error material en el Extracto y en la Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas, se procede a corrección de error material al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto se procede a:

Corregir error material del Título de la Orden EPS/25/2022

Donde dice:

"Orden EPS/25/2022, de 23 de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social físicas".

Debe decir:

"Orden EPS/25/2022 de 26, de agosto, por la que se convocan en 2022 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas".

Corregir error material del artículo 3.1.3.b) de la Orden EPS/25/2022

Donde dice:

"... El gasto derivado de la realización de dicho Informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2023".

Debe decir:

"... El gasto derivado de la realización de dicho Informe podrá ser imputado y admitido hasta la fecha de 31 de marzo de 2024".

Igualmente, habiéndose omitido la incorporación del Anexo Programas de acuerdo en lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 6 de la Orden EPS/25/2022, teniendo en cuenta que dicho anexo esta publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) Identif. 645705, se anexa a esta corrección el citado Anexo Programas.

Esta rectificación de errores no supone la nueva apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 7 de septiembre de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CONVOCATORIA IRPF 2022- ANEXO PROGRAMAS

EJE A: DINAMIZACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se entenderá por programas de dinamización comunitaria y participación social a todos los programas y servicios de atención telemática y/o presencial dirigidos a la población en general o a colectivos específicos que promueven la información comunitaria, la sensibilización social y la interacción de las personas en sus domicilios y en la comunidad.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Programas de información comunitaria y sensibilización social.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y el desarrollo de actuaciones dirigidas a poner al alcance de la población general, y de los grupos específicos en particular, información sobre:

- Las causas y efectos de la soledad no deseada.
- El envejecimiento, la discapacidad, la autonomía personal y la dependencia.
- Los derechos y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y la detección de situaciones desprotección infantil.
- El sinhogarismo y la promoción de actitudes positivas hacia las personas sin hogar.

Código 2. Programas orientados a la creación de redes de apoyo comunitario.

Estos programas tendrán por objeto la realización de todas aquellas actuaciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida, apoyar las actividades de la vida diaria y evitar la aparición de situaciones de exclusión social de personas o familias, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la adquisición y/o refuerzo de habilidades personales y sociales.

Código 3. Programas de apoyo a familias adoptivas y acogedoras.

Estos programas tendrán por objeto promover la creación de redes de formación, apoyo e intercambio entre familias adoptivas y/o acogedoras, mediante el desarrollo de servicios de apoyo y seguimiento (telemático y/o presencial) y la realización de actividades para la formación y el intercambio sobre la experiencia de la adopción o el acogimiento. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social y/o educación social.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 4. Programas de formación de profesionales.

Estos programas tendrán por objeto sensibilizar e implicar a los y las profesionales de los sistemas educativo, sanitario y/o judicial en la prevención y detección del maltrato a las personas mayores, la soledad no deseada o el sinhogarismo. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (psicología, trabajo social educación social, abogado, medicina y /o enfermería) que acrediten formación específica y experiencia

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 5. Programas de formación del voluntariado.

Estos programas tendrán por objeto promover el voluntariado en la comunidad, incluyendo actividades básicas dirigidas a la formación sobre las habilidades necesarias y a la orientación y acompañamiento en su actividad.

Código 6. Programas de prevención del racismo, la xenofobia y cualquier tipo de discriminación, maltrato o violencia.

Estos programas tendrán por objeto promover los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación, maltrato o violencia por razón origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Deberá ser implementado por profesionales titulados en psicología, trabajo social, educación social, sociología y/o mediadores.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

En ningún caso serán subvencionables las actuaciones recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género dirigidas a la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres (violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados...) y a la protección integral de las víctimas y de sus hijos e hijas.

EJE B: ACOGIDA, ORIENTACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO

Se entenderá por programas de acogida, orientación, apoyo y seguimiento a todos los servicios recogidos en el artículo 2.c del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de atención presencial, telemática y no residencial, prestada de forma regular y permanente por profesionales para la valoración diagnóstica, la orientación, la intervención, el acompañamiento y el seguimiento, dirigidos a:

- Familias que necesitan de apoyos en diferentes momentos del ciclo vital (primera infancia, adolescencia, cuidados de larga duración...)
- Personas y familias que atienden, en el ámbito privado y de una manera no profesional pero continuada en el tiempo, a otra persona (dependiente o no) con quien tienen un vínculo de parentesco.
- Personas con discapacidad, mayores o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.
- Personas y familias que presentan conductas adictivas con o sin sustancia.
- Personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y que ven agravada su situación como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Contar con profesionales con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Servicios de apoyo a familias con niños y niñas menores de 3 años.

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo, de forma regular u ocasional, en el cuidado de sus hijos e hijas a familias con niños y niñas menores de 3 años mediante servicios que en su proyecto socioeducativo incluyan, además de las actuaciones a desarrollar con los niños y niñas, otras dirigidas a los padres y las madres para abordar las dificultades asociadas a la crianza y la promoción de la corresponsabilidad y los usos del tiempo con perspectiva de género. El programa deberá incluir actividades dirigidas a los niños y niñas menores de tres años y a los padres y madres.

Código 2. Servicios de orientación y mediación familiar.

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer por medio de intervenciones breves de carácter psicoeducativo pautas y recursos para la resolución de problemas a familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros. Los programas deberán ser implementados por profesionales cualificados (titulados en psicología, trabajo social educación social, sociología y/o mediadores familiares) que acrediten formación específica y experiencia en orientación y mediación familiar.

Código 3. Servicios de prevención e intervención en violencia filioparental.

Estos programas, dirigidos a grupos específicos de niños, niñas y adolescentes y sus familias, tendrán por objeto ofrecer apoyo, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a familias víctimas de maltrato filioparental por parte de sus hijos o hijas menores de edad.

Los programas deberán definir los talleres que se van a realizar tanto con los menores como con sus padres, precisando el número y el tipo de sesiones con cada uno de ellos. Los talleres deberán estar implementados por profesionales cualificados (titulados en Educación Social, Psicología, pudiendo incorporar al equipo Trabajadores Sociales y/o titulados en Derecho) que acrediten formación específica y experiencia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 4. Programas de prevención del aislamiento social y la soledad no deseada.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo socioeducativo a personas que, sin estar atendidas en cualquier tipo de centros educativos y/o de servicios sociales, presenten situaciones de soledad y de riesgo de aislamiento social, mediante intervenciones individuales de apoyo que doten a la persona de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos comunitarios y/o la realización de actividades orientadas a la promoción de actitudes positivas, a la prevención y a la detección precoz de la soledad no deseada.

Estos programas deberán acreditar, de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización y/o de la Dirección General de Políticas Sociales si su ámbito de actuación es el conjunto de la comunidad autónoma.

Están excluidos de estos programas los Ayuntamientos incluidos en el "Programa **VIERNES** para la prevención del aislamiento social y la soledad no deseada" que financiado con los Fondos Next Generation de la Unión Europea se desarrolla en la comarca Campoo-Los Valles (municipios de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible),

Código 5. Servicios de promoción de la autonomía personal.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida de personas mayores o con discapacidad a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en el entorno en que desarrollan su proyecto vital mediante actividades de promoción del envejecimiento activo, de acceso a servicios de formación y orientación y/o de rehabilitación.

Código 6. Servicios de apoyo a personas cuidadoras.

Estos programas tendrán por objeto prestar apoyo a las personas que tienen a su cargo personas mayores (mayores de 65 años), con discapacidad o en situación de dependencia de cara a mejorar su calidad de vida y bienestar personal y social, así como la calidad de los cuidados que prestan, mediante servicios de orientación y apoyo dirigidas a formar, asesorar y adiestrar de forma individual y en el domicilio o el desarrollo de programas de respiro dirigidos a sustituir, en el propio domicilio y durante unas horas al día o a la semana, a la persona cuidadora para que pueda conciliar los cuidados con su vida personal.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 7. Programas de apoyo jurídico a personas con modificaciones de sus capacidades cognitivas

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones de acompañamiento y/o representación de las personas que, por modificaciones de su capacidad cognitiva y falta de apoyo familiar necesario, podrían verse incapaces para la toma de decisiones o realización de trámites necesarios para mantener una atención de necesidades respetuosa con su dignidad y teniendo en cuenta su historia de vida previa, sus deseos y preferencias. Los programas deben ser implementados por profesionales cualificados con formación jurídica.

Código 8. Programas de intervención ambulatoria en conductas adictivas con o sin sustancia en el marco de los programas de intervención y reducción del daño en Salud Pública.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones complementarias a las desarrolladas por la comunidad autónoma, priorizando las relacionadas con:

- Intervención ambulatoria con adolescentes y/o familias con conductas adictivas con / sin sustancias
- Intervención ambulatoria en conductas adictivas con/sin sustancias y/o familias.
- Intervención en población con conductas adictivas y problemas jurídico penales.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

Código 9. Programas de lucha contra la pobreza infantil.

Estos programas tendrán por objeto prevenir la exclusión social y las consecuencias de la brecha digital en niños, niñas y adolescentes en riesgo de pobreza y exclusión social, mediante intervenciones individuales y/o familiares que promuevan la adquisición de las habilidades y las competencias digitales necesarias que les permitan el acceso a internet y a la utilización de las TIC.

En ningún caso se considerará objeto del programa la adquisición de equipamiento informático (hardware y software)

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 10. Servicios de orientación y apoyo a familias vulnerables.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas y familias que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, mediante actuaciones de información, asesoramiento y apoyo y el diseño y realización de itinerarios personalizados de inserción social. Estos programas en ningún caso subvencionarán la entrega de cantidades dinerarias ni la adquisición de productos en especie para su entrega a las familias.

Código 11. Programas de gestión de la economía familiar.

Estos programas tendrán por objeto facilitar la gestión doméstica y la educación financiera tanto en su vertiente preventiva, a través de la educación formal u otras herramientas de formación, como en la vertiente reparadora mediante la orientación y el asesoramiento técnico a familias sobreendeudadas. Facilitando la formación y las habilidades necesarias para promover el consumo responsable.

Código 12. Programas de lucha contra la feminización de la pobreza.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer apoyo, intervención y seguimiento a mujeres, y a sus hijos e hijas, en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social capacitándolas con recursos y habilidades personales y sociales que les permitan su plena integración personal, social y laboral.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 13. Servicios de orientación, seguimiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución.

Estos programas tendrán por objeto ofrecer asesoramiento y apoyo a mujeres en contextos de prostitución, derivándolas a los servicios de acogimiento y atención del Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 14. Servicios de intervención ambulatoria en patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia para mujeres víctimas de violencia de género.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones específicas de información, asesoramiento, intervención y/o seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género con patología dual y/o conductas adictivas con o sin sustancia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Código 15. Servicios de activación social y laboral.

Estos programas tendrán por objeto promover la integración social de personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, personas perceptoras de rentas de garantía de ingresos, población gitana con dificultades para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas, personas reclusas en régimen abierto o personas ex-reclusas y personas migrantes o solicitantes de asilo, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

Las personas beneficiarias no podrán serlo de otros programas de iguales características subvencionados por cualquier administración pública.

Código 16. Servicios de intervención socioeducativa con personas sin hogar.

Estos programas tendrán por objeto proporcionar apoyo a personas sin hogar con el objetivo de dotarles de las habilidades y competencias necesarias para la utilización de los recursos normalizados.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 17. Servicios de acogida de migrantes, solicitantes de asilo y emigrantes cántabros retornados.

Estos programas tendrán por objeto promover la realización de actuaciones que fomenten la reagrupación familiar, los procesos de acogida e inclusión de las personas migrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los y las emigrantes cántabros retornados. En ningún caso estarán incluidos dentro de estos programas las actuaciones dirigidas a la atención de menores extranjeros no acompañados.

EJE C: INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Se entenderá por programas de investigación, desarrollo e innovación a todos los programas y servicios, dirigidos a la población en general o a colectivos específicos, que contribuyan a cubrir áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados. Así mismo podrá incluirse el pilotaje y puesta en marcha de programas experimentales de nuevos modos de intervención social y/o de prestación de cuidados y apoyos.

Todos los programas y servicios de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa autonómica vigente en materia de servicios sociales y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 179

- Contar con profesionales, y personal voluntario, con formación acreditada y experiencia adecuada al tipo de intervención que realicen.

Código 1. Programas de investigación social.

Estos programas tendrán por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a realizar estudios e investigaciones que permitan:

- Detectar necesidades sociales y promover nuevas prestaciones y programas en los municipios en riesgo de despoblamiento.
- Conocer las causas y consecuencias del aislamiento social y la soledad no deseada.
- Identificar programas basados en la evidencia en la atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia.
- Conocer la situación social, física y emocional de las mujeres en contextos de prostitución.
- Identificar las necesidades de los colectivos de mujeres que no pueden acceder a las ayudas establecidas por el Estado y el Gobierno de Cantabria.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales y/o con la Dirección de Igualdad y Mujer.

Código 2. Programas para la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad en el medio rural.

Estos programas tendrán por objeto mejorar la calidad de vida y la integración social de personas con discapacidad del medio rural, desarrollando para ello proyectos innovadores en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio o municipios donde está prevista su realización.

Código 3. Programas de Housing First.

Estos programas tendrán por objeto establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, mediante el desarrollo de programas de Housing First.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 4. Programas de innovación en acogimiento residencial.

Estos programas tendrán por objeto desarrollar programas complementarios a los que se realizan en los centros de acogimiento residencial de infancia y adolescencia.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 5. Programas de apoyo a la planificación y a las transiciones del ciclo vital.

Estos programas tendrán por objeto promover la puesta en marcha de servicios dirigidos a personas con discapacidad, mayores y/o en situación de dependencia que ven necesario ir tomando decisiones respecto a su futuro y planificando los cuidados que puedan necesitar.

Estos programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con la Dirección General de Políticas Sociales.

Código 6: Puesta en marcha de programas experimentales de atención centrada en las personas.

Programas de intervención que pongan en marcha experiencias innovadoras en las que las personas usuarias se convierten en el eje central de la organización del centro y de las actuaciones profesionales, poniendo en práctica nuevas maneras de entender y organizar la acción profesional al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas que precisan cuidados dando la máxima importancia al ejercicio de su autonomía y a su bienestar subjetivo.

EJE D: ADECUACIÓN Y MEJORA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Se entenderá por programas de adecuación y mejora de centros de servicios sociales todas las actuaciones dirigidas a mejorar el equipamiento de los centros de servicios sociales destinados a la atención de las necesidades de personas que por estar en situación de riesgo, de discriminación o por problemáticas sociales específicas sean especialmente vulnerables regulados en el artículo 3.4 del del Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Centros de acogida.
- Casas y pisos de acogida.
- Comedores sociales.
- Talleres de formación ocupacional.

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito el centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, de adecuación y mejora del equipamiento destinado al uso de las personas usuarias de los centros.

Código 1. Programas de adquisición de equipamiento informático.

Estos programas tendrán como objeto la adquisición de equipamiento informático (hardware y software) para los centros indicados en el apartado anterior.

Código 2. Programas de adecuación y mejora de centros.

Estos programas tendrán como objeto la financiación de obras de adaptación, remodelación y/o accesibilidad y/o adquisición de equipamiento para la adecuación y mejora de los centros.

Requisitos específicos de este código:

- Junto a la memoria de seguimiento (anexo 5.3) que la entidad debe presentar en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, deberá aportarse la Autorización Previa otorgada por la Dirección General Competente según los dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril.
- En la fase de justificación deberá aportarse la Autorización de Funcionamiento del Centro otorgada por la Dirección General Competente según los dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril. Este extremo deberá acreditarse documentalmente.